

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 04 de Marzo del 2019.

Señor

Presente

Con fecha 04 de Marzo del 2019, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 0056-2019-D/FCS.- Callao; 04 de Marzo del 2019, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el oficio N°047/UI-FCS/2019, de la Unidad de Investigación, recepcionado el 01 de Marzo del 2019, propone Jurado Evaluador de Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Licenciado en Enfermería, Titulado: **"CALIDAD DE ATENCIÓN Y LA PERCEPCIÓN DEL USUARIO QUE ACUDE A LOS CONSULTORIOS EXTERNOS DEL C.S. MATERNO INFANTIL PERU COREA, BELLAVISTA - 2018"**, elaborado por las Tesistas: **VILLEGAS ARONE, STEFHANIE ZAIDA y ALANYA ROJAS, PATRICIA DIONICIA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, estando lo estipulado en el artículo 91°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°002-2015-AE-UNAC de fecha 02 de Julio del 2015, que a la letra dice *"Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, ..."*.

Que, de conformidad con el inciso 89.2°, artículo 89° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los requisitos que para obtener el: *"Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional..."*;

Que, en concordancia lo estipulado en el literal b), artículo 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se menciona que para obtener el Título Profesional se requiere *"La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional"*; así como en el artículo 75° del acotado Reglamento, establece que *"El jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción....."*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **DESIGNAR JURADO EVALUADOR** del Proyecto de Tesis para optar Título Profesional de Licenciadas en Enfermería, titulado **"CALIDAD DE ATENCIÓN Y LA PERCEPCIÓN DEL USUARIO QUE ACUDE A LOS CONSULTORIOS EXTERNOS DEL C.S. MATERNO INFANTIL PERU COREA, BELLAVISTA - 2018"**, elaborado por las Tesistas: **VILLEGAS ARONE, STEFHANIE ZAIDA y ALANYA ROJAS, PATRICIA DIONICIA**, en consideración a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, a los siguientes docentes:

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
**Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA**

**Presidenta**  
**Secretaria**  
**Miembro**

2. Demandar que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción.
3. Transcribir la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, profesor asesor e interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

 